

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES X

Caracas, jueves 16 de julio de 2015

Número 40.704

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.883, mediante el cual se nombra a la ciudadana Marelía Esperanza Guillén de Partida, como Viceministra de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.884, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. (Véase N° 6.189 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.885, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.-(Véase N° 6.189 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.886, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación. (Véase N° 6.189 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.887, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud. (Véase N° 6.189 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.888, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.-(Véase N° 6.189 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.889, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.-(Véase N° 6.189 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.890, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Comercio. (Véase N° 6.190 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.891, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. (Véase N° 6.190 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.892, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.-(Véase N° 6.190 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.893, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones. -(Véase N° 6.190 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.894, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial.-(Véase N° 6.190 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.895, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento.-(Véase N° 6.191 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.896, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico. (Véase N° 6.191 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.897, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz.-(Véase N° 6.191 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.898, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas.-(Véase N° 6.191 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.899, mediante el cual se nombra a la ciudadana Carmen Teresa Meléndez Rivas, Presidenta, Encargada, de la «Fundación Movimiento por la Paz y la Vida»

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zuhail Lucykar Chirinos de Mavo, como Directora (E) de la Oficina de Talento Humano, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se sanciona a Citibank, N.A., Banco Universal (Sucursal Venezuela), con Multa, por la cantidad que en ella se menciona, equivalente al uno por ciento (1%) de su capital pagado.

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante, a partir del 1 de julio de 2015, a la ciudadana Maritza Pisano González, Intendente Operativo, para formar, participar y rendir la cuenta de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Pamilena Royfa Córdoba Fernández, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INTI

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Fundación Tierra Fértil

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Javier Lárez Martínez, como Administrador de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Responsables de las Áreas que en ellas se señalan, de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario que en ellas se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alejandro Marcano Fernández, como Vicerrector de Desarrollo Territorial, Encargado, de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ella se especifican, como Representantes de este Ministerio en el Consejo Directivo del Instituto Autónomo «Hospital Universitario de Caracas».

Resoluciones mediante las cuales se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional, las Resoluciones que en ellas se mencionan, de las fechas que en ellas se señalan.-(Véase N° 6.192 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

ALCALDÍA SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se especifican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y los ciudadanos Abogados que en ellas se especifican, a las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.883

16 de julio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MARELIA ESPERANZA GUILLEN DE PARTIDA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.617.922, **VICEMINISTRA DE REDES DE ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Decreto N° 1.899

16 de julio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5° del Decreto N° 1.783 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de la misma fecha.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de Identidad N° V-8.146.803, **PRESIDENTA ENCARGADA DE LA "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
PRESIDENCIA/FUNDACIÓN NEVADO N° 009-2015
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
AÑOS 205°, 156°, 16°

Quien suscribe, ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.642.153, actuando en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 036/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014, y siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Presidencial N° 672 de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas, Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 17 de febrero de 2014, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 5 y 19 la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula 13° numeral 8 de la referida Acta Constitutiva y Estatutos Sociales resuelve:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ZUHAIL LUCYKAR CHIRINOS DE MAVO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.550.602, para ocupar el cargo de **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO** de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 6 de Julio de 2015.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación Misión Nevado de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. La presente providencia administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



EULALIA TABARES ROLDAN
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
Resolución N° 036/2014 de fecha 22 de agosto de 2014
Gaceta Oficial N° 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
N° 1.000-11-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 064.15

FECHA: 22/06/2015
205° 156° 16°

I ANTECEDENTES

El artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece la facultad de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) para sancionar a los bancos comerciales y universales que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agraria.

Por su parte, el artículo 5 *ejusdem* establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, mediante Resolución conjunta fijarán el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector agrícola.

En ese sentido, la Resolución conjunta N° 052 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y DM/N° 029/2014 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.420 de fecha 27 de mayo de 2014, a través de la cual se corrige por error material las Resoluciones Nros. 035 y 012 de fechas 20 de marzo y 24 de abril de 2014 emanadas de los referidos Ministerios, en su artículo 4 fija para los meses de febrero, marzo y abril un veintitún por ciento (21%), para mayo un veintidós por ciento (22%), junio un veintitrés por ciento (23%), julio, agosto y septiembre un veinticuatro por ciento (24%) y finalmente octubre, noviembre y diciembre veinticinco por ciento (25%), los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los bancos universales públicos y privados del país, deberán destinar mensualmente al financiamiento del Sector Agrario en el ejercicio fiscal 2014, calculados a partir de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, aplicados al promedio de los saldos reflejados por cada banco universal público y privado como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013.

En tal sentido, este Ente Supervisor en el ejercicio de su función de control detectó que Citibank, N.A. Banco Universal, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, presuntamente no destinó la participación requerida para el financiamiento y desarrollo del sector agrario del país, incumpliendo con la colocación de los recursos exigidos conforme a lo previsto en la Resolución conjunta N° 052 antes señalada, tal como se refleja en el cuadro que se presenta a continuación:

Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela)
Control Porcentual de la Cartera Agrícola 2014

Mes	Porcentaje	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
Septiembre	24%	13,77%	667.269	382.856	284.413
Octubre	25%	13,81%	695.072	383.968	311.104
Noviembre	25%	16,28%	695.072	452.632	242.413
Diciembre	25%	24,37%	695.072	677.536	17.777

*Cantidades expresadas en Miles de Bolívars.

Esta Superintendencia, considerando que la situación de hecho planteada podría encontrarse tipificada como supuesto susceptible de ser sancionado de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, acordó iniciar un Procedimiento Administrativo a Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela), conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 235 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual fue notificado a través del oficio identificado con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-PA-13677 de fecha 29 de abril de 2015, otorgándosele un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del respectivo Acto de Inicio, para que a través de su Representante Legal, debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Bancaria, expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

II PUNTO PREVIO

Es oportuno señalar que esa Institución Bancaria no consignó los descargos dentro del plazo previsto para tal fin, en ese sentido el contenido del artículo 235 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario establece: "(...) Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación, la persona interesada o la institución del sector bancario involucrada podrán presentar sus alegatos y argumentos (...)". Es decir, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo, se notifica al ente involucrado o a la persona interesada conforme a las previsiones establecidas en la ley, en la que se establecen los plazos para ejercer el derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 49 de nuestra Carta Magna, el cual contempla lo siguiente:

"Artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y disponer del tiempo y los medios adecuados para ejercer su defensa (...)."

En el presente caso, se encuentra cubierto el extremo exigido en la norma antes transcrita, habida cuenta que en la correspondiente notificación del Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 29 de abril de 2015, fue otorgado el plazo de ocho (8) días hábiles bancarios, dentro del cual el Banco afectado debió ejercer su derecho a la defensa.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 235 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario tomando en consideración la fecha en que fue notificado el Acto Administrativo, esto es el 30 de abril de 2015, el plazo para consignar el respectivo escrito de descargos venció el 13 de mayo de ese mismo año, plazo éste que transcurrió sin que ese Banco consignara los alegatos y pruebas pertinentes al caso.

III MOTIVACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizado el expediente administrativo de Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela), este Ente Supervisor para decidir realiza las siguientes observaciones:

Es menester señalarle a esa Institución Bancaria, que los entes sometidos a la supervisión de este Organismo deben cumplir a cabalidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; los reglamentos que dicta el Ejecutivo Nacional; la normativa prudencial que establezca este Ente Supervisor; así como, con las Resoluciones y la normativa prudencial del Banco Central de Venezuela.

De igual manera, es oportuno destacar que corresponde a esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela.

En ese sentido, tales facultades encuentran su fundamento en los postulados constitucionales que establecen la necesidad de fortalecer la estabilidad y transparencia del Sistema Financiero de la República Bolivariana de Venezuela, a través de un servicio eficaz, eficiente y efectivo capaz de ejercer una correcta supervisión y control de las Entidades Bancarias bajo esquemas preventivos y correctivos que respondan a las necesidades sociales, económicas y de justicia de los ciudadanos y ciudadanas, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo cual su adecuada regulación, vigilancia y control compromete importantes intereses generales que deben quedar sometidos a la vigilancia gubernamental, por tanto, en el modelo "social de derecho", corresponde al Estado conducir la dinámica colectiva hacia el desarrollo económico, a fin de hacer efectivos los derechos y principios fundamentales de la organización política.

En cuanto a la normativa legal infringida, debe indicarse que el espíritu y propósito de la Resolución N° 052 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) y DM/N° 029/2014 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, es crear un sector productivo diversificado y sustentable por su eficiencia y su eficacia, capaz de garantizar los beneficios económicos como fórmula de equidad en el acceso al bienestar para toda la población, a través del estímulo, promoción y desarrollo del sector agrícola, como una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de la Nación.

Este Órgano Supervisor observa que el crecimiento del sector agrícola depende de la adecuada colocación de los recursos financieros por parte de las instituciones bancarias, es por ello que éstas deben velar por el cumplimiento cabal de los porcentajes requeridos en la reseñada Resolución. En el presente caso, Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela) presentó déficit en los porcentajes mínimos requeridos para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014 en el sector agrícola.

Con base a lo expuesto y vista la ausencia de medios probatorios por parte de esa Institución Bancaria, esta Superintendencia verificó el incumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución conjunta al no cumplir para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014 con los porcentajes establecidos para el sector agrario.

IV DECISIÓN

Analizados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y 188 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, quien suscribe, resuelve:

1. Sancionar a Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela), con multa por la cantidad de Un Millón Setecientos Mil Bolívars (Bs. 1.700.000,00) equivalente al uno por ciento (1%) de su capital pagado, el cual para la fecha de la infracción ascendía a la cantidad de Ciento Setenta Millones (Bs. 170.000.000,00), conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario que prevé lo siguiente:

"Artículo 28: Serán sancionados con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:

1. Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agrario, establecidos por el Ejecutivo Nacional;

(...)"

La mencionada sanción deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Auxiliares, una vez le sea notificada la Planilla de Liquidación que elabora la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 192 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, se le otorga un (1) día hábil contado a partir del pago de la presente multa, para que presente por ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del referido Ministerio, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines de que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada por ante esta Superintendencia.

2. Notificar a Citibank, N.A. Banco Universal (Sucursal Venezuela) de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Cumplase
Mary Rosa Espinoza de Rojas
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 3 de febrero de 2015
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 14 de marzo de 2015.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 068.15

FECHA: 1 de julio de 2015
205°, 156° y 16°

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 159 numerales 2, 3 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, un concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Régimen Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante a partir del 1 de julio de 2015, a la funcionaria Maritza Pisano González, titular de la cédula de identidad N° V. 6.363.999, Intendente Operativo, para formar, participar y rendir la cuenta de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2. Designar a los siguientes funcionarios como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2015 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a partir de la presente fecha a los siguientes funcionarios:

Unidad Administradora Central:

Maritza Pisano González, titular de la cédula de identidad N° V. 6.363.999, Intendente Operativo.

José Lorenzo Acevedo Vargas, titular de la cédula de identidad N° V. 9.483.342, Gerente de Administración y Finanzas.

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos:

Daniel José Linares González, titular de la cédula de identidad N° V. 7.959.979, Garente de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3. Derogar la Resolución N° 018.15 del 6 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° G.O. N° 40.606 del 23 de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto 11.000 de 1992, de fecha 5 de febrero de 2014
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.176 de fecha 17 de marzo de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 051

CARACAS, 15 DE JULIO DE 2015

205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

RESOLVE

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **PAMILENA ROYFA CÓRDOBA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.980.516**, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrita al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER JUDICIAL
PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO
NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 02782 - 2015.
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MÓNICA OVIEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.149.853**, como **CONSULTOR JURÍDICO (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de julio de 2015.

Comuníquese y Publique.

DANIXCE APONTE CANTACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO
NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2781 - 2015.
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **NISSY YAIN BRICEÑO RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.433.501**, como **AUDITOR INTERNO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, en condición de **INTERINO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; hasta tanto se designe al titular de la Oficina de Auditoría Interna del Instituto, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de julio de 2015.

Comuníquese y Publiquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO
NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2780 - 2015.
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe: **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **13.135.565**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JAVIER IGNACIO IBARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.616.254, como **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2783 - 2015. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **CRISTOFER RAMOS PRADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.127.830, como **GERENTE DE PROYECTOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2785 - 2015. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en

concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.717.752, como **COORDINADORA DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO MÉRIDA**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2786 - 2015. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **OMAR ANTONIO CARRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.464.349, como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO GUÁRICO**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2787 - 2015. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA**

ENCARGADA del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **NESTOR EDUARDO AVENDAÑO FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.818.614, como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO ARAGUA**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2780 - 2015. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **FERMIN JOSE REYES SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.138.323, como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO PORTUGUESA**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2790 - 2015. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

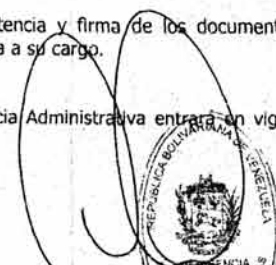
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **IVAN VICENTE SANABRIA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.953.762, como **GERENTE DE TÉCNICA AGRARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de julio del 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2791 - 2015. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

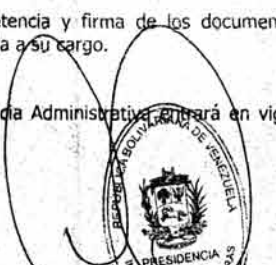
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **ALIRIO JOSE CRUZ ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.943.525, como **GERENTE DE FUNDOS ZAMORANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de julio del 2015.

Comuníquese y Publíquese.


DANIXCE APONTE CAMACHO
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 2784 - 2015
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2015

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **DANIXCE APONTE CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.135.565, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.835, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.688 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numerales 9 y 10 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de carácter permanente, del Instituto Nacional de Tierras, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Instituto, integrada por los funcionarios y funcionarias que se señalan a continuación:

Nombre y Apellido	Área	Categoría
Edixon Gregorio Moreno CI: V-16.555.331	Jurídica	Miembro Principal
Enrique José Moreno Barrios CI: V-15.152.602	Jurídica	Miembro Suplente
Cristofer Ramos Prada CI: V-13.127.830	Técnica	Miembro Principal
Juan Miguel De Asencio Rodríguez CI: V-15.328.833	Técnica	Miembro Suplente
Omar José Pineda Calderón CI: V-12.419.033	Económico-Financiera	Miembro Principal
Héctor Eduardo Aponte Díaz CI: V-6.393.535	Económico-Financiera	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa al ciudadano **JOSÉ VLADIMIR GONZÁLEZ NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.783.519, como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Tierras, y como suplente del mismo, a la ciudadana **FLOR ELIZABETH PARADA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.250.074. El secretario o su suplente tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3. El Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas y su respectivo suplente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones Públicas.
5. Las demás atribuciones establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento, o que le sea asignada por la máxima autoridad o su normativa interna.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Tierras, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones que estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorios de tipo técnico, jurídico o administrativo. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Nacional de Tierras, estará en la obligación de atender la convocatoria.

En todo caso las personas convocadas de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Tierras, estará integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Tierras, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Artículo 7. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 2220 de fecha 15 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.341 de fecha 24 de enero de 2014.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 13 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL. DESPACHO DEL PRESIDENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FTF/005. CARACAS, 13 DE JULIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN CARLOS SANTANDER TORRES**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.165.785, actuando en este acto en mi carácter de Presidente, en condición de encargado, de la **Fundación Tierra Fértil**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado, según consta en Resolución DM/N° 104/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.543 de fecha 18 de noviembre de 2014, facultado de conformidad con lo establecido en los literales a) y d) de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la **Fundación Tierra Fértil**; protocolizados originalmente ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 8 de agosto de 2005, quedando anotado bajo el número 37, Tomo 17, Protocolo 1º, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.254 de fecha 19 de agosto de 2005, reformados mediante Acta de Asamblea registrada ante el mismo Despacho Registral en fecha 26 de julio de 2006, inscrito bajo el N° 31, Tomo 12, Protocolo Primero, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.489 de fecha 31 de julio de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Designar a partir del Trece (13) de Julio de 2015, al ciudadano **DANIEL JAVIER LAREZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.913.513, Administrador de la **Fundación Tierra Fértil**.

Artículo 2: El Administrador de la **Fundación Tierra Fértil**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y firmar las actas correspondientes.
2. Cumplir con las actividades que le sean encomendadas por el Consejo Directivo y por el Gerente General.
3. Cumplir con las gestiones administrativas que le encargue directamente la Presidenta de la Fundación.
4. Abrir conjuntamente con el Gerente General y/o Presidente (a) las cuentas bancarias necesarias para la Fundación, firmando igualmente de manera conjunta con éste los cheques, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio y en general, todos los efectos que emita, acepte, endose o de otra manera disponga la Fundación, atendiendo lo establecido en el literal h) de la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, el número y la fecha del presente acto y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN CARLOS SANTANDER TORRES
Presidente Encargado de la Fundación Tierra Fértil
Según Resolución DM/N° 104/2014 de fecha 14 de Noviembre de 2014,
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.543 de fecha 18 de Noviembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2015

N° 529

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 65, 78, numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; el artículo 6 de la Resolución N° 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999, mediante la cual se declara en proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 289 de fecha 29 de junio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.232 de fecha 03 de julio de 2001, mediante la cual se declara la continuación del Proceso de Reestructuración del Servicio Público de la Educación Superior impartido en los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER JOSÉ CORONIL ADRIAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.625.730**, como Responsable del Área Socio Académica Encargado de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "Prof. José Lorenzo Pérez Rodríguez", en sustitución del ciudadano **ISAAC RAMÓN DÍAZ BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.578.204**, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución le corresponderá asumir las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto N° 865 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinario, contenido del Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios, correspondientes al Subdirector Académico.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y el Plan de Desarrollo Económico de la Nación.

Artículo 4: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá rendir cuentas de sus actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5: Se deja sin efecto la Resolución N° 198 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.547 de fecha 24 de noviembre de 2014.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/07/2015

N° 530

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 65, 78, numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; el artículo 6 de la Resolución N° 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999, mediante la cual se declara en proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 289 de fecha 29 de junio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.232 de fecha 03 de julio de 2001, mediante la cual se declara la continuación del Proceso de Reestructuración del Servicio Público de la Educación Superior impartido en los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILFREDO ANTONIO CARRION GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.287.940**, como Responsable del Área Socio Administrativa Encargado de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "Dr. José Lorenzo Pérez Rodríguez", en sustitución del ciudadano **JOSÉ TEODORO PEARCE**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.813.571**, quien cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución le corresponderá asumir las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 865 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinario, contenido del Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios, correspondientes al Subdirector Administrativo.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y el Plan de Desarrollo Económico de la Nación.

Artículo 4: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá rendir cuentas de sus actuaciones al Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5: Se deja sin efecto la Resolución N° 200 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.545 de fecha 20 de noviembre de 2014.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 16/07/2015

N° 544

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en artículo 6 del Decreto N° 2.517 de fecha 18 de julio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.737 de fecha 22 de julio de 2003, mediante el cual se crea la Universidad Bolivariana de Venezuela y el numeral 11 del artículo 19 del Reglamento General de la Universidad Bolivariana de Venezuela, reformado mediante Resolución N° 3.537 de fecha 09 de febrero de 200, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.116 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **JESÚS ALEJANDRO MARCANO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.292.743**, como Vicerrector de Desarrollo Territorial Encargado de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 365

15 DE JULIO DE 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo "Hospital Universitario De Caracas", cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.011 de fecha 02 de septiembre de 1969 y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 077, de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por el ciudadano Jorge Arreaza, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como representantes del Ministerio del Poder Popular para la Salud en el Consejo Directivo del Instituto Autónomo "Hospital Universitario De Caracas", a los ciudadanos que se mencionan a continuación bajo el carácter que se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
ANTONIETA EVELIN CAPORALES ZAMORA	V-7.959.689	SUB DIRECTORA- SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
PEDRO ELÍAS GUTIÉRREZ SUCRE	V-6.343.252	SUPLENTE DE LA SUB DIRECTORA
DOMINGO ANTONIO KHAN FERNÁNDEZ	V-5.613.985	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución o acto de rango sublegal que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese

HENRY VENTURA MORENO

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015

Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 Junio de 2015
205°, 156° y 16°

N° 9203

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETROLEO Y MINERIA, - (INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

NELSON DIAZ, KANDY
LEON DE MENDOZA, ANA MERCEDES
ARIAS BARRETO, MIRIAM JOSEFINA
FLORES MARTINEZ, YOLIS
PERALES MUÑOZ, NIDIA JOSEFINA
VILLARROEL CONTRERAS, VIRGINIA ZULAY
D'AMBROSIO TOVAR, THAMARA
HERNÁNDEZ MALAVE, ONORIS MARIA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

GUTIERREZ TRUJILLO, RICHARD ALEJANDRO
MARTÍNEZ RIVAS, LUIS ANGEL
CASTILLO, NERVISON CLARET
INCIARTE NAVA, JULIAN ANTONIO
LÓPEZ MEDINA, JESÚS GUILLERMO
PIRELA MEDINA, NESTOR LUIS
VILLALOBOS VALENCIA, LUIS GUILLERMO
AVILA GONZALEZ, ANDRÉS ALONZO
CABRERA, JULIO CESAR
CARRY CABRERA, JOSÉ ANTONIO
ESTABA LUGO, LUIS JOSÉ
FRANCO, PEDRO DANIEL
FUENMAYOR MORELO, GUILLERMO ENRIQUE
GONZÁLEZ RIOS, ALÍ RAMON
GARCÍA GARCÍA, JUAN PABLO
GUTIERREZ, LUIS DE AQUINO
GUERRA VALDEZ, JOSÉ SIMON
GUERRERO CHACÓN, GILBERT ANTONIO
IDROGO, RAFAEL IRENE
LÓPEZ RENDON, JESÚS MARIA
LÓPEZ GRANADO, SUSANO ANTONIO
MARTÍNEZ, TEOGULO
MARQUEZ CABEZA, MIGUEL JOSE
MONROY, LEOPOLDO JOSE
NARANJO VALENZUELA, SERGIO ERIBERTO
OJEDA ORTIZ, JAIME FRANCISCO
PADRÓN FOUCAULT, CARLOS ADOLFO
PÉREZ GAMBOA, CARLOS ALBERTO
PÉREZ DIAZ, JUAN ALBERTO
RAMÍREZ HURTADO, NIMIO RAMON
RIOBUEÑO, ANGEL VICENTE
ROCCA LOPEZ, EMILIO CELESTINO
RODRIGUEZ MATA, JOSÉ GREGORIO
RODRÍGUEZ ARRIJOJA, LUIS ALBERTO
ROJAS AVILA, ELVIS RICARDO
ROJAS, JUAN CARLOS
VERDE JIMENEZ, WOLFGANG JOSE
GARCÍA OSWALDO RAFAEL
GUZMÁN LOPEZ, ARVI DOMINGUEZ
RINCÓN ATENCIO, ALEXANDER
RAMÍREZ BRAVO, JABIER ERNESTO

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

LEÓN FRANQUIZ, MARISABEL
AVILA DE TREMONT, ANDREINA LEONARDA
BALZA LEZAMA, ANA CAROLINA DEL VALLE
BARRIOS LAGOS, YAMILEX ZULEIMA

CAMARILLO GARCIA, MARIJOICE COROMOTO
 FUENMAYOR CATAMO, DEISY DEL CARMEN
 MONTIEL MORENO, RITA CECILIA
 MORA HERNANDEZ, ZULAYMA ELENA
 QUINTAS VALERO, NANCY RAMONA
 ABREU GLORIA, MARIA
 AGUEY PETRA, YOLANDA
 GONZÁLEZ GOMEZ, SILENY COROMOTO
 JIMENEZ GONZALEZ, MARINA TRINIDAD
 MARQUEZ RODRIGUEZ, YAXSIRIA DE LA CRUZ
 SALAZAR MORAO, MAIGUALIDA MARBELIS
 JAIMES DE CAÑA, JENNY JOSEFINA

SEGUNDA CLASE. ANTONIO DIAZ POPE:

GONZÁLEZ RIOS, ALÍ RAMON
 NAVA PEREIRA, RAIMUNDO JOSE
 AVILA GONZÁLEZ, NILSO ROBERTO
 BRAZÓN RAMÓN, JESUS
 CABRERA ESPINOZA, JUAN BAUTISTA
 CARVAJAL DIAZ, JAZBEN DE JESUS
 COLL BERROTERAN, TONY JAVIER
 ESPAÑA GALLEGOS, JOSÉ LUIS
 GARCÍA RODRIGUEZ, GREMYS ONIL
 GOITE MOYA, ALBERTO JOSE
 LOZADA, LEONER JOSE
 MIRABAL SALGADO, CESAR JAVIER
 MONSALVE GOMEZ, CARLOS ALBERTO
 OSORIO COVA, JAIME JOSE
 PACHECO FLORES, BLAS NOEL
 PARICHE RODRIGUEZ, HECTOR JOSE
 QUILES AROCHA, CARLOS ALBERTO
 RODRIGUEZ, CARLOS ELEUTERIO
 ROJAS GAZCON, ALVARO PAULINO
 SOLORZANO ROJAS, ERMINSON ALEXANDER
 SUBERO FIGUEROA, FRANCISCO
 TERAN JOSE ANTONIO
 RAMIREZ JABIER

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

QUEZADA BELLO, MAYILEXI YARERMY

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional

JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

ALCALDÍA SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO CARABOBO
 ALCALDÍA SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

GERARDO ROEL SÁNCHEZ CHACÓN, Alcalde del Municipio Guacara del Estado Carabobo, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Artículo N° 54, ordinal 5, Artículo N° 88, ordinales 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; a tenor de lo preceptuado en los Artículos N° 4, aparte único, Artículo N° 78, ordinal 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; Artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

**DICTA
 LA SIGUIENTE
 RESOLUCIÓN N° 123-2015
 FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015**

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.466.016, solicitó por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara del Estado Carabobo, su Jubilación Especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que una vez revisado el expediente administrativo por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara, se determinó la procedencia del otorgamiento de la Jubilación Especial, en atención a lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, puesto que ha permanecido durante más de quince (15) años al servicio de la Administración Pública, cumpliendo con los extremos de la ley ut supra mencionada.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de enero del año 2015, fue remitido al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante oficio N° 034-01-2015, el expediente de la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, titular de la cédula de identidad No. V- 4.466.016, para su respectiva revisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 6 del Instructivo que Establece las Normas que Regular la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, mediante oficio DGSCPP/2015-111, de fecha 16 de marzo del año 2015, aprobó el otorgamiento de la Jubilación Especial a la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, titular de la cédula de identidad No. V- 4.466.016.

CONSIDERANDO

Que el monto aprobado por la Vicepresidencia de la República para el otorgamiento de la Jubilación Especial de la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, es la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.910,84)** y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, titular de la cédula de identidad No. V- 4.466.016, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, quien desempeñaba el cargo de Cocinera, adscrita a la Dirección de Salud de esta Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de la Jubilación a otorgar mediante la presente Resolución será la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs 7.448,94)**, equivalente al 80 % del salario mínimo de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara, en atención a lo señalado en la Cláusula N° 3 de la Convención Colectiva vigente y en virtud a lo establecido en el Artículo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha cantidad será abonada en dos cuotas, los días quince y último de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO. El primero de los pagos que corresponde se determinará, contados como sean treinta (30) días, a partir del momento de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena retirar de la nómina de obreros de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara a la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, titular de la cédula de identidad N°. V- 4.466.016 y le sean pagadas sus Prestaciones Sociales y demás beneficios laborales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Incorporar a la nómina de Jubilados del Municipio Guacara del Estado Carabobo a la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, titular de la cédula de identidad N°. V- 4.466.016, en virtud de la Jubilación Especial otorgada según el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese de la presente Resolución a la ciudadana **ELVA MARÍA AULAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.466.016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO. Queda encargada de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara.

Dada, firmada, sellada en la sede del Despacho del Alcalde del Municipio Guacara del Estado Carabobo, a los cinco (05) días del mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015). Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ABOG. GERARDO ROEL SÁNCHEZ CHACÓN
ALCALDE SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
ALCALDIA SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

GERARDO ROEL SÁNCHEZ CHACÓN, Alcalde del Municipio Guacara del Estado Carabobo, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Artículo N° 54, ordinal 5, Artículo N° 88, ordinales 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; a tenor de lo preceptuado en los Artículos N° 4, aparte único, Artículo N° 78, ordinal 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; Artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

DICTA
LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° 124-2015
FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.015.218, solicitó por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara del Estado Carabobo, su Jubilación Especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que una vez revisado el expediente administrativo por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara, se determinó la procedencia del otorgamiento de la Jubilación Especial, en atención a lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, puesto que ha permanecido durante más de quince (15) años al servicio de la Administración Pública, cumpliendo con los extremos de la ley ut supra mencionada.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de enero del año 2015, fue remitido al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante oficio N° 034-01-2015, el expediente de la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**, titular de la cédula de identidad No. V- 7.015.218, para su respectiva revisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 6 del Instructivo que Establece las Normas que Regular la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, mediante oficio DGSCPP/2015-111, de fecha 16 de marzo del año 2015, aprobó el otorgamiento de la Jubilación Especial a la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**, titular de la cédula de identidad No. V- 7.015.218.

CONSIDERANDO

Que el monto aprobado por la Vicepresidencia de la República para el otorgamiento de la Jubilación Especial de la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**,

es la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 2.877,15)** y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**, titular de la cédula de identidad No. V- 7.015.218, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, quien desempeñaba el cargo de Aseadora, adscrita a la Dirección de Educación de esta Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de la Jubilación a otorgar mediante la presente Resolución será la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs 7.448,94)**, equivalente al 80 % del salario mínimo de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara, en atención a lo señalado en la Cláusula N° 3 de la Convención Colectiva vigente y en virtud a lo establecido en el Artículo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha cantidad será abonada en dos cuotas, los días quince y último de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO. El primero de los pagos que corresponde se determinará, contados como sean treinta (30) días, a partir del momento de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena retirar de la nómina de obreros de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara a la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.015.218 y le sean pagadas sus Prestaciones Sociales y demás beneficios laborales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Incorporar a la nómina de Jubilados del Municipio Guacara del Estado Carabobo a la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.015.218, en virtud de la Jubilación Especial otorgada según el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese de la presente Resolución a la ciudadana **NORIS ALBERTINA MEDINA DE ESCORCHA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.015.218, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO. Queda encargada de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara.

Dada, firmada, sellada en la sede del Despacho del Alcalde del Municipio Guacara del Estado Carabobo, a los cinco (05) días del mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015). Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ABOG. GERARDO ROEL SÁNCHEZ CHACÓN
ALCALDE SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
ALCALDIA SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

GERARDO ROEL SÁNCHEZ CHACÓN, Alcalde del Municipio Guacara del Estado Carabobo, de conformidad con lo previsto en el Artículo N° 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el Artículo N° 54, ordinal 5, Artículo N° 88, ordinales 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; a tenor de lo preceptuado en los Artículos N° 4, aparte único, Artículo N° 78, ordinal 4, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Artículo N° 21 de

la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; Artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

**DICTA
LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° 125-2015
FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015**

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.386.160, solicitó por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara del Estado Carabobo, su Jubilación Especial, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que una vez revisado el expediente administrativo por la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara, se determinó la procedencia del otorgamiento de la Jubilación Especial, en atención a lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, puesto que ha permanecido durante más de quince (15) años al servicio de la Administración Pública, cumpliendo con los extremos de la ley ut supra mencionada.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de enero del año 2015, fue remitido al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante oficio N° 034-01-2015, el expediente de la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, titular de la cédula de identidad No. V- 5.386.160, para su respectiva revisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 6 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, mediante oficio DGSCPP/2015-111, de fecha 16 de marzo del año 2015, aprobó el otorgamiento de la Jubilación Especial a la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, titular de la cédula de identidad No. V- 5.386.160.

CONSIDERANDO

Que el monto aprobado por la Vicepresidencia de la República para el otorgamiento de la Jubilación Especial de la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, es la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.921,56)** y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, titular de la cédula de identidad No. V- 5.386.160, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, quien desempeñaba el cargo de Mantenimiento, adscrita a la Dirección del Cuerpo de Policía Municipal de esta Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de la Jubilación a otorgar mediante la presente Resolución será la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs 7.448,94)**, equivalente al 80 % del salario mínimo de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara, en atención a lo señalado en la Cláusula N° 3 de la Convención Colectiva vigente y en virtud a lo establecido en el Artículo N° 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicha cantidad será abonada en dos cuotas, los días quince y último de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO. El primero de los pagos que corresponde se determinará, contados como sean treinta (30) días, a partir del momento de la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena retirar de la nómina de obreros de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara a la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, titular de la cédula de identidad N°. V- 5.386.160 y le sean pagadas sus Prestaciones Sociales y demás beneficios laborales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Incorporar a la nómina de Jubilados del Municipio Guacara del Estado Carabobo a la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, titular de la cédula de identidad N°. V- 5.386.160, en virtud de la Jubilación Especial otorgada según lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese de la presente Resolución a la ciudadana **CARMEN YOLANDA LUCENA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.386.160, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO. Queda encargada de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Socialista del Municipio Guacara.

Dada, firmada, sellada en la sede del Despacho del Alcalde del Municipio Guacara del Estado Carabobo, a los cinco (05) días del mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015). Años 205° de la Independencia. 156° de la Federación y 160° de la Revolución Bolivariana.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOG. GERARDO ROEL SÁNCHEZ CHACÓN
ALCALDE SOCIALISTA DEL MUNICIPIO GUACARA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 19 DE JUNIO DE 2015

205° y 156°

RESOLUCIÓN N° DdP-2015-128

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 3 y numerales 10° y 19° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en atención a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y contratación de servicios conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales, con su respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su suplente, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

TERCERO: Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo a los ciudadanos que a continuación se citan y con mención al área que representan:

POR EL ÁREA ECONÓMICO- FINANCIERA

ALAIN ENRIQUE RODIL CEBALLOS, titular de la cédula de identidad N° V- 6.321.931 (Principal); **ANIBAL JOSÉ ORTEGA APONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.348.992 (Suplente).

HERNÁN ALEJANDRO GARBOZA OLIVEROS, titular de la cédula de identidad N° V-18.233.685 (Principal); **VLADIMIR PEÑA COLMAN**, titular de la cédula de identidad N° V-13.311.583 (Suplente).

POR EL ÁREA TÉCNICA

NELDY ESMERALDA CORREDOR CALDERAS, titular de la cédula de identidad N° V-13.385.271 (Principal); **MOISES BENIGNO QUINTERO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.838.149 (Suplente); **FRANKLIN ALEXANDER PERDOMO ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.834.262 (Principal); **JUAN BAUTISTA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.126.546 (Suplente).

POR EL ÁREA JURÍDICA

MIGUEL ÁNGEL CARTAYA ZÁRRAGA, titular de la cédula de identidad N° V-6.660.840, (Principal); **LISBETH LINTAHEN PINEDA CABRERA**, titular de la cédula de identidad V-11.201.055 (Suplente).

Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **ANA LISBETH CASTELLANOS YANES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.290.015; **ALEJANDRA SALAS**, titular de la cédula de identidad N° V-17.671.478 (Suplente).

CUARTO: Se deroga la Resolución DdP-2014-051, de fecha 21 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.425, de fecha 03 de junio de 2014.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1035

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YOLEYSA COROMOTO PORRAS TREJO**, titular de la cédula de identidad N° 9.211.751, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1036

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NERYS COROMOTO FLORES APONTE**, titular de la cédula de identidad N° 16.511.930, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1041

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GRISSEL DE JESÚS TORRES TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 10.041.436, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Keyla Mónica Solórzano Santana, quien pasará a otro destino, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1042

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KEYLA MÓNICA SOLÓRZANO SANTANA**, titular de la cédula de identidad N° 15.046.575, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área

Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia Contra la Corrupción, en sustitución de la ciudadana Abogada Griselda de Jesús Torres Torres, quien pasará a otro destino, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1084

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHONNY RAFAEL MÉNDEZ DUQUE**, titular de la cédula de identidad N° 10.692.691, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 13 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de julio de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1019

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **YORAXSY FRANCISCO ACOSTA BORGES**, titular de la cédula de identidad N° 10.348.244, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de julio de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1020

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MERVINGS DAVID ORTEGA OROÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.167.312, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Puerto La Cruz, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1023

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YANETH RODRÍGUEZ BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° 11.337.347, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y sede en Maturín, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1024
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES X Número 40.704
Caracas, jueves 16 de julio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ GREGORIO MENDOZA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 18.366.161, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Humberto José Ordaz Escobar, quien pasó a otro destino, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1025

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EYLIN CAROLINA RUIZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.383.946, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 1027

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ISLEINGT CECILIA GUEVARA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 17.003.146, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guanare y competencia plena, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1028

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DANIEL EDGARDO ACOSTA IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° 18.403.431, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante, a partir del 10 de julio de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República